

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 8 de julio de 2026**

RES. EX. N° **01721/2026**

VISTO: Lo solicitado por doña Paula Rojas Vera, en representación de PESQUERA GRIMAR S.A. y de PACIFICBLU SpA, mediante expediente C.I. SUBPESCA C.P. N° 7.158, de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Resoluciones Exentas N° 2.221 de 2013, N° 2.144 y N° 3.562, ambas de 2015, modificadas por la N° 1.213 de 2022, N° 751 de 2026, todas de esta Subsecretaría y sus modificaciones; la escritura pública de fecha 29 de mayo de 2026, que da cuenta del contrato de compraventa y constitución de fideicomiso de Licencias Transables de Pesca suscrito entre don Juan del Río Silva y don Pablo Sufán González, en representación de PESQUERA GRIMAR S.A. y por don Marcel Moenne Muñoz y don Sergio Sarquis Said, en representación de PACIFICBLU SpA, otorgada ante doña Patricia Manríquez Huerta, Notaria Pública de la 48ª Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 6910-2026.

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Exentas N° 2.221, de 2013, N° 2.144 y N° 3.562, ambas de 2015, modificadas por la N° 1.213 de 2022, ratificadas por la N° 751, de 2026, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, se otorgó a PESQUERA GRIMAR S.A., una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza común, en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S., correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0038442 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la citada unidad de pesquería, dividida en 384 unidades, 383 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas con los números 76.011 al número 76.393, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación del 0,00001 y una Unidad Mínima Residual, identificada con el número 76.394, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000014.

Que, por escritura pública de fecha 29 de mayo de 2026, citada en Visto, PESQUERA GRIMAR S.A. celebró contrato de compraventa con PACIFICBLU SpA, en virtud del cual PESQUERA GRIMAR S.A., vendió, cedió y transfirió la propiedad fiduciaria a PACIFICBLU SpA, de 208 Unidades Mínimas Divisibles de la Licencia Transable de Pesca antes individualizada.

Que, en consecuencia, corresponde modificar las resoluciones indicadas, en el sentido de que queda radicado en PESQUERA GRIMAR S.A., 176 unidades, 175 Unidades Mínimas de Divisibles, identificadas desde el número 76.219 al número 76.393, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el número 76.394, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000014.

RESUELVO:

1.- Modifíquense las resoluciones exentas N° 2.221, de 2013, N° 2.144 y N° 3.562, de 2015, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, que otorgaron a PESQUERA GRIMAR S.A., R.U.T. N° 96.962.720-5, domiciliada en Alcántara N° 200, piso 9, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correos electrónicos para efectos de notificaciones mario.tapia@ppulegal.com y paula.rojasv@ppulegal.com tres Licencias Transables de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza común, en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo al paralelo 41°28,6' L.S., en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

a) Sustitúyanse los numerales 2 de lo resolutivo por el siguiente:

"La Licencia Transable de Pesca Clase A que se otorga en este acto corresponde a un coeficiente de participación de 0,0017641 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Merluza común de la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28,6' L.S.".

b) Sustitúyanse los numerales 3 de lo resolutivo por el siguiente:

"Las Licencias Transables de Pesca equivalen a 176 Unidades, correspondientes a 175 Unidades Mínimas de Divisibles, identificadas desde el número 76.219 al número 76.393, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el número 76.394, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000014.

Las unidades mínimas se inscribirán en el Registro con los números 76.219 al 76.394, ambos incluidos."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTERESADOS E INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Página 2 de 2

JBFI/CGS/CAF



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22471027&hash=b0d1b>